

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA  
– ESTADOS UNIDOS**

**PODER EJECUTIVO**

**EXPEDIENTE N. ° 16.047**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

## **PROYECTO DE LEY**

### **TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA – ESTADOS UNIDOS**

**Expediente N.º 16.047**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El mayor desafío que enfrenta Costa Rica es lograr una reducción sustancial y permanente de sus indicadores de pobreza. Ese es y debe ser el objetivo de toda política pública, independientemente de su naturaleza económica o social.

En procura de ese elevado objetivo, producto de la aguda crisis que se inició en la década de los ochentas, Costa Rica profundizó el abandono del obsoleto modelo de sustitución de importaciones y adoptó un modelo de desarrollo económico y social sustentado en la diversificación de sus actividades productivas, incrementando sus esfuerzos en el ámbito de la atracción de inversión extranjera y vinculando ambas a las actividades de exportación a diferentes mercados del mundo.

La ejecución de esa estrategia ha sido altamente exitosa para Costa Rica. En efecto, se ha logrado diversificar y aumentar la producción y la oferta exportable, se ha mantenido un flujo creciente de inversión extranjera directa, se ha logrado multiplicar el número de destinos para nuestros productos, se ha mantenido en permanente crecimiento el volumen y valor global de nuestras exportaciones y se ha mantenido un importante volumen de inversiones nacionales en el país.

Como parte de la ejecución de esta exitosa estrategia, Costa Rica ha impulsado la adopción de acuerdos de libre comercio de los que ya se encuentran vigentes los correspondientes a México, Canadá, República Dominicana, Chile y con doce de las naciones que forman parte de la comunidad del Caribe.

Consecuentemente, el Gobierno de la República -como parte de la estrategia de desarrollo- ha procurado, a lo interno del Ministerio de Comercio Exterior, el fortalecimiento de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales

y la creación de la Dirección de Inversión y Cooperación. Ambas acciones dirigidas a potenciar el aprovechamiento de las oportunidades y ventajas que ofrecen los actuales tratados suscritos y ratificados por Costa Rica, así como los que sean aprobados en el futuro.

En este escenario de inserción y estrechamiento de nexos en materia de comercio exterior, el Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América se presenta como uno de varios instrumentos de similar alcance a los ya vigentes en el país, que incide provechosamente en la estrategia de desarrollo de Costa Rica. **Es con este fin que el Poder Ejecutivo, en este acto, remite a la Asamblea Legislativa para su respectiva ratificación el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (en adelante "el Tratado").**

El 5 de agosto del 2004, en Washington D.C., Estados Unidos de América, se firmó el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Costa Rica, la República Dominicana, la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras, la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América, mediante el cual se crea una zona de libre comercio de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Al igual que otros acuerdos comerciales suscritos por Costa Rica, este Tratado se enmarca dentro del objetivo principal de la política de comercio exterior costarricense, la cual busca promover, facilitar y consolidar la integración del país a la economía internacional. El contar con instrumentos jurídicos que garanticen, no solo un mayor acceso de la oferta exportable nacional a mercados externos, sino que también promuevan el incremento de los flujos de comercio e inversión en condiciones de previsibilidad, seguridad y transparencia, resulta de vital importancia para una economía pequeña y relativamente abierta como lo es la costarricense.

En este contexto, por tratarse de un instrumento para promover los flujos comerciales, el Tratado tiene un impacto positivo sobre la producción y la inversión, tanto nacional como extranjera, estimulando con ello la generación de empleo y riqueza nacional,

aspectos que sin duda son centrales para el mejoramiento de la calidad de vida y la lucha contra la pobreza.

**Sin embargo, si bien es cierto que el Tratado es un instrumento de política comercial de gran trascendencia para Costa Rica, no se debe perder la perspectiva de que constituye tan solo una parte de la política de desarrollo del país.**

El Tratado establece las normas jurídicas que regularán la relación comercial con los Estados Unidos de América, el cual constituye la primera economía del mundo y el principal socio comercial de Costa Rica. Específicamente, el mercado estadounidense representa alrededor de la mitad del comercio costarricense con el mundo y el principal origen de los flujos de inversión extranjera directa que capta el país desde hace varios años. Adicionalmente, el Tratado constituirá un importante complemento del marco normativo que regula las relaciones comerciales entre los países centroamericanos y actualizará la normativa que rige las relaciones comerciales de estos con la República Dominicana.

En cuanto a la relación comercial con los Estados Unidos de América, es necesario resaltar que, a pesar de la importancia que representa este mercado para el país, a la fecha se ha mantenido una relación comercial basada fundamentalmente no en derechos, sino en concesiones unilaterales otorgadas por los Estados Unidos de América por medio de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC). En este sentido, el Tratado constituye una evolución jurídica que brinda solidez y certeza bajo un nuevo esquema comercial, estableciendo derechos y obligaciones exigibles entre los países, mediante la incorporación de un mecanismo ágil y transparente para resolver las controversias que surjan entre los estados. Implica que con la aprobación de este Tratado, se estará pasando de un modelo en el cual el acceso preferencial al mercado estadounidense es una concesión unilateral, a un modelo en el que ese acceso preferencial de las exportaciones de bienes y servicios, presentes y futuras, se consolida como un derecho. Además, permite que el país avance hacia un esquema en el cual la regulación del comercio y la inversión con el principal socio comercial del país, se sustentará en reglas claras y objetivas, que ninguna de las partes firmantes podrá cambiar de manera arbitraria o antojadiza.

La composición de las exportaciones e importaciones costarricenses evidencia la importancia del mercado de los Estados Unidos de América para Costa Rica. En el año 2004, Costa Rica exportó a los Estados Unidos de América \$2.955 millones e importó \$3.812 millones, lo que representa el 46.5% de su intercambio comercial total con el mundo.

El mercado estadounidense constituye el principal destino para gran cantidad de productos costarricenses de exportación, tanto agrícolas como industriales. Solamente durante el año 2004, más del 90% de las exportaciones de productos tan diversos como jeringas, agujas, catéteres e instrumentos similares, pantalones, prendas interiores y diversos artículos textiles y del vestido, alcohol etílico, filetes frescos de pescado, flores y capullos frescos y lápices, se dirigieron a ese mercado. Además, el comercio con los Estados Unidos de América de productos agrícolas y de la agroindustria ha sido, tradicionalmente, superavitario para Costa Rica. En promedio, el país exporta tres dólares por cada dólar que importa de productos de este sector. Una amplia proporción de las mercancías que se importan desde los Estados Unidos de América corresponde a materias primas y bienes de capital, los que en su mayoría no se producen localmente y son utilizados como insumo para la producción nacional.

Asimismo, de los Estados Unidos de América provienen, principalmente, los flujos de inversión extranjera directa (IED) que recibe Costa Rica, representando más del 60% de la IED recibida por el país en los últimos diez años. Estos recursos del sector privado estadounidense han contribuido al desarrollo de diversos sectores, entre los que destacan alta tecnología, industria, servicios y turismo.

De esta forma, el Tratado creará las condiciones para consolidar e incrementar el intercambio comercial y los flujos de inversión hacia Costa Rica, lo que a su vez fomentará un mayor desarrollo humano, económico y nuevas oportunidades de empleo en el país.

En cuanto a su estructura el Tratado incorpora, en términos generales, las disciplinas contenidas en los acuerdos comerciales previamente suscritos por Costa Rica, tales como el comercio de bienes, el comercio de servicios, inversión, compras del sector público, derechos de propiedad intelectual y disposiciones de carácter institucional relacionadas con los objetivos, principios y administración del Tratado.

**El Tratado está dividido en veintidós capítulos que se detallan así: disposiciones iniciales; definiciones generales; trato nacional y acceso de mercancías al mercado; reglas de origen y procedimientos de origen; administración aduanera y facilitación del comercio; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; contratación pública; inversión; comercio transfronterizo de servicios; servicios financieros; telecomunicaciones; comercio electrónico; derechos de propiedad intelectual; laboral; ambiental; transparencia; administración del Tratado y creación de capacidades relacionadas con el comercio; solución de controversias; excepciones y disposiciones finales.**

En materia de acceso a mercados, el Tratado consolida y amplía el acceso otorgado mediante la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC). También, se mejoran las condiciones actuales de acceso para productos líderes de exportación al mercado de los Estados Unidos de América, tales como atún, carne de res, azúcar, etanol, confecciones y prendas de vestir; productos en cuyo proceso participan empresas generadoras de empleo en zonas rurales sensibles para el país.

**Con la aprobación del Tratado, Costa Rica asegurará acceso libre de aranceles en forma inmediata para el 98.3% de las partidas arancelarias relacionadas con sus exportaciones agrícolas y el 100% de sus exportaciones industriales a los Estados Unidos de América.** Se beneficiarán de este libre acceso al mercado estadounidense, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Tratado, productos como plantas ornamentales, flores tropicales, minivegetales, tubérculos, melón, sandía, mango, guayaba, preparaciones para la alimentación infantil, palmitos en conserva, jugo de naranja, refrescos, atún enlatado en aceite, filetes de pescado, llantas de caucho, bolsos de cuero, artículos de joyería e implementos médicos, entre otros.

**En consideración a las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaños de las economías, Costa Rica otorgó acceso libre de aranceles en forma inmediata para un 68.5% de las importaciones agrícolas y un 87% de las importaciones industriales provenientes de los Estados Unidos de América,** porcentajes que reflejan el tratamiento asimétrico alcanzado en la desgravación

arancelaria. Los productos para los cuales no se otorgó libre acceso inmediato estarán sujetos a plazos de desgravación que van desde los cinco hasta los veinte años.

Para el caso de productos agropecuarios considerados sensibles para Costa Rica, además de los períodos más extensos que establece el programa de desgravación arancelaria, se incorporan mecanismos complementarios para proteger al sector de conformidad con sus necesidades específicas, tales como la salvaguardia especial agrícola, los períodos de gracia (período en donde no hay desgravación), las desgravaciones no lineales y los contingentes arancelarios o cuotas de importación. También se excluyeron del programa de desgravación arancelaria la papa fresca y la cebolla, para los cuales se negoció solamente un contingente de 300 toneladas métricas libre de arancel, monto que representa solamente el 0,4% y 1,1% de la producción de papa fresca y cebolla, respectivamente.

**Por su parte, en materia de servicios, el Tratado incorpora compromisos específicos relacionados con la apertura en los sectores de telecomunicaciones y seguros. En ambos casos, se prevé una apertura gradual a la competencia, basada en nuestra Constitución Política y en beneficio del consumidor.**

**En el caso de las telecomunicaciones, se establece que la apertura será gradual, regulada y aplicable únicamente a los servicios de redes privadas, servicios de Internet y servicios inalámbricos móviles.** Se asume también el compromiso nacional de fortalecer y modernizar al Instituto Costarricense de Electricidad para que pueda competir eficientemente en condiciones de apertura en los sectores indicados, así como promulgar un marco regulatorio moderno de aplicación general para este sector, sustentado en los principios de universalidad y solidaridad, así como la creación de una autoridad reguladora.

En lo que respecta a los servicios de seguros, se acordó su apertura gradual y regulada, aclarándose explícitamente que ningún compromiso asumido en el Tratado aplicará a los servicios de seguridad social suministrados por la Caja Costarricense de Seguro Social ni modificará las regulaciones aplicables a los seguros contra riesgos de trabajo y el seguro obligatorio de vehículos. De igual manera, se asume el compromiso de fortalecer y modernizar al Instituto Nacional de Seguros para que

pueda competir eficientemente en condiciones de competencia y promulgar un marco regulatorio moderno de aplicación general para este sector, lo cual incluye la creación de una autoridad reguladora.

La negociación del Tratado ha sido uno de los procesos más consultados en la historia de la política comercial costarricense. En este sentido, se institucionalizó un proceso público formal de consulta, participación e información. Durante la negociación, se involucraron más de 150 funcionarios públicos de 18 instituciones diferentes, se realizaron consultas sectoriales a través de 289 reuniones con organizaciones de los 49 subsectores productivos, representantes de 900 empresas y 69 cámaras y asociaciones del sector productor de bienes. En el caso del sector de servicios e inversión, se efectuaron 54 reuniones en las que se consultaron 136 organizaciones entre cámaras, asociaciones, colegios profesionales e instituciones privadas.

Para hacer posible que el proceso de consulta y participación se llevara a cabo sobre una base informada, se establecieron seis instrumentos específicos de información, que se detallan a continuación:

- 1.** Compendio de bibliografía e información relevante en discos compactos gratuitos con información digital;
- 2.** Información en biblioteca y página Web del Ministerio de Comercio Exterior;
- 3.** Punto de Enlace Permanente (PEP) del Ministerio de Comercio Exterior;
- 4.** Publicaciones sobre el Tratado;
- 5.** Eventos públicos del Ministerio de Comercio Exterior relacionados con el Tratado y;
- 6.** Informes de las rondas de negociación.

Igualmente, se utilizaron o establecieron los siguientes ocho espacios de consulta:

- 1.** Consejo Consultivo de Comercio Exterior;
- 2.** Consultas abiertas al público;
- 3.** Consultas sectoriales;
- 4.** Consultas a organizaciones representativas;

- 5.** Reuniones de "Cuarto Adjunto", mecanismo utilizado para mantener una comunicación permanente con la sociedad civil interesada en dar seguimiento al proceso de negociación,
- 6.** Participación del Ministerio de Comercio Exterior en debates o foros;
- 7.** Foro ciudadano sobre apertura comercial, cooperación y TLC con los Estados Unidos y,
- 8.** Diálogo ciudadano intersectorial de la Cátedra Víctor Sanabria de la Universidad Nacional.

Estos espacios permitieron informar acerca de los objetivos, contenidos y avances del proceso de negociación, conocer y tomar en cuenta las posiciones de los diferentes sectores de la sociedad civil. Como parte de este proceso destaca la realización de 60 reuniones de cuarto adjunto, antes, durante y después de cada una de las diez rondas de negociación, en las que participaron representantes de 153 organizaciones, 97 del sector productivo y 48 de otros sectores de la sociedad civil.

Asimismo, una vez finalizado el proceso de negociación, se ha continuado con los esfuerzos de información sobre el contenido y los alcances del Tratado. A la fecha, el Ministerio de Comercio Exterior ha participado en más de 225 eventos de divulgación en distintas áreas del país, incluyendo las zonas más alejadas. Estos esfuerzos han sido complementados con la distribución masiva de publicaciones sobre temas del Tratado a los diferentes sectores y regiones del país. Esta documentación, así como el texto completo del Tratado, está disponible para consulta de la ciudadanía, tanto en la página Web del Ministerio de Comercio Exterior ([www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)) como en su Centro de Documentación.

El desafío de promover una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y comprometida solidariamente con un proceso de desarrollo humano sostenible, se debe enfrentar en el marco de un proceso de globalización cada vez más dinámico y competitivo.

Costa Rica impulsa desde hace más de dos décadas un proceso de inserción inteligente en la economía mundial, que se ha sustentado en el aprovechamiento de la paz social, la estabilización política, la inversión en capital humano -principalmente en salud y educación- esfuerzo nacional que se refleja en los elevados índices de desarrollo

humano alcanzados por nuestro país, reconocidos ampliamente a nivel internacional. Costa Rica ya ha demostrado que es capaz de colocar con éxito sus productos en mercados altamente competitivos.

El Tratado constituye un paso esencial para avanzar hacia la consolidación de este proceso de inserción en la economía mundial, considerando que garantiza el acceso preferencial de la oferta exportable del país al mercado de los Estados Unidos de América como un derecho y no como una concesión unilateral, decisión que fortalecerá su posición de competitividad, la capacidad para atraer inversión, la generación de crecimiento y empleo de calidad.

**Sin embargo, tanto para el óptimo aprovechamiento de las ventajas y oportunidades que el Tratado ofrece, así como para enfrentar los retos que genera, se considera absolutamente indispensable que junto a su ratificación, sean aprobados los proyectos de ley contenidos en la Agenda de Competitividad Nacional –conocida como Agenda Complementaria- que el Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea Legislativa. Estos proyectos, más otros en curso, son parte de un conjunto de iniciativas que, de manera integral, tienen como objetivo primordial la generación de la prosperidad suficiente que sirva de plataforma material para librar con éxito la lucha contra la pobreza, la miseria y la exclusión social.**

Es claro que este proceso de apertura debe estar acompañado de una agenda de desarrollo que contenga proyectos y acciones de corto, mediano y largo plazo, que respondan a las necesidades dinámicas de los sectores público y privado, y que permitan afrontar los desafíos pendientes como país, para lograr una más efectiva inserción en el mercado internacional y una mejor distribución del ingreso nacional y las ganancias generadas del libre comercio. Por esta razón, el Gobierno está proponiendo una agenda de acompañamiento al Tratado, que incluye una agenda complementaria con financiamiento, conformada por un conjunto de programas y proyectos que permitirán fortalecer a los diversos sectores productivos de Costa Rica, especialmente las pequeñas y medianas empresas, el pequeño agricultor y los sectores productivos, para que logren aprovechar las oportunidades de este Tratado y de los otros tratados que el país ha suscrito con otras naciones.

Esta agenda, cuyo objetivo es lograr que toda la población costarricense reciba los beneficios que ofrece la apertura comercial y, en particular, este Tratado, se sustenta en varios ejes primordiales: perspectiva multisectorial y regional; equidad y desarrollo humano; calidad de vida; justa distribución de la riqueza; apego al Plan Nacional de Desarrollo (2002-2006); apoyo a la pequeña y mediana empresa (PYME), así como a los sectores productivos más sensibles. Adicionalmente, las instituciones públicas han venido desarrollando, a lo largo de esta Administración, una serie de acciones y proyectos tendientes al desarrollo económico y social, que si bien son necesarios para enfrentar los desafíos del Tratado, también forman parte de la agenda de desarrollo nacional en temas estratégicos como lo son: educación; políticas sociales selectivas; reforma tributaria; ciencia y tecnología; fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, así como del sector agropecuario; infraestructura; propiedad intelectual; acuerdos comerciales, aduanas; simplificación de trámites, entre otros.

En virtud de lo anterior, se somete al conocimiento y aprobación de los señores diputados y las señoras diputadas, el presente Proyecto de Ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos para su respectiva discusión y aprobación legislativa.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA – ESTADOS UNIDOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébese en cada una de sus partes el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, suscrito el día cinco de agosto del año dos mil cuatro, cuyo texto es el siguiente:

**POR RAZONES DE ÍNDOLE TÉCNICA, EL TEXTO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY DEBE SER CONSULTADO EN SU EXPEDIENTE FÍSICO.**

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Abel Pacheco de la Espriella

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Doris Osterlof Obregón

**MINISTRA a.i. DE COMERCIO EXTERIOR**

**21 de octubre de 2005.-**

**NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior.**

**\*\*Este proyecto es copia fiel del expediente N.º 16.047. Se respetan literalmente la ortografía, el formato y la puntuación del original, según lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su resolución N.º 2001-01508, de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del 23 de febrero de 2001.**